

DECRETO ALCALDICIO N°

Casablanca, 06 JUN. 2012

VISTOS:

- 1.- El Convenio Programa Apoyo Diagnóstico Radiológico en el Nivel Primario de Atención para la Resolución Eficiente de Neumonía Adquirida en la comunidad (NAC) entre el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio y la I. Municipalidad de Casablanca.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébese Convenio Programa Apoyo Diagnóstico Radiológico en el Nivel Primario de Atención para la Resolución Eficiente de Neumonía Adquirida en la comunidad (NAC) entre el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio y la I. Municipalidad de Casablanca
- II.- ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Salud
Jurídico



SUBDEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA
VAG/DRA.LVC/DRA.MGF/KLG/PVE/DMS/pve
INT. N°: 217 FECHA: 20/02/2012

CONVENIO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

PROGRAMA APOYO DIAGNÓSTICO RADIOLÓGICO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN PARA LA RESOLUCIÓN EFICIENTE DE NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD (NAC)

En Valparaíso a 31 de mayo entre el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, persona jurídica de derecho público representado por su Director (S) don Víctor Araya García, chileno, Rut.: 6.957.064-k, ambos domiciliados en Avenida Brasil N° 1435, Valparaíso, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **CASABLANCA**, persona jurídica de derecho público representada por su Alcalde, don Rodrigo Martínez Roca, chileno, Rut.: 9.901.641-8, ambos domiciliados en Constitución 111, Casablanca, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 59 del 2011, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, y, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido Impulsar el Programa de Apoyo Diagnóstico Radiológico en el nivel Primario de Atención para al resolución eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 425 de 17 de febrero 2012 del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Programa de Apoyo Diagnóstico Radiológico en el nivel Primario de Atención para al resolución eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC)":

1. Reducir la proporción de pacientes que se derivan a atención secundaria por sospecha de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC).

2. Apoyar el financiamiento de estudios radiológicos de Tórax para el diagnóstico de la Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC), a nivel de consultorios APS.
3. Apoyar el financiamiento para capacitación a los profesionales de las Salas IRA y ERA, en Espirometría e interpretación de Rx de Tórax

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$500.000.-** (quinientos mil pesos), para la realización de un mínimo de **54** Radiografías de Tórax, destinadas principalmente a **certificar o descartar el diagnóstico de neumonía dentro de las 48 horas de la sospecha clínica en Atención Primaria.**

El municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar Radiografías con las siguientes características técnicas:

- **Radiografía simple de Tórax anterior o lateral, valor referencial FONASA Nivel 2.-**

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes especificados en el Programa, que se entiende formar parte integrante de este convenio.

Componente 1: Reducir la proporción de pacientes que se derivan a atención secundaria por sospecha de NAC.

Estrategia:

- a) Contar con Rx de tórax, para tratar a los pacientes en forma oportuna.

Componente 2: Apoyar el financiamiento de estudios radiológicos de Tórax para el diagnóstico de NAC a nivel de consultorios APS.

Estrategias:

- a) Realizar convenio con Servicio de Salud o Municipio según corresponda.
- b) Monitorear ejecución de programa.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a lo definido en el punto VII. Monitoreo y Evaluación, en función de las orientaciones emanadas de la División de Atención Primaria, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud.

El registro de datos lo realizarán diariamente en los consultorios en hoja de registro específica (Anexo N°2), el cual será enviado cada dos meses por la Comuna al Servicio de Salud

Evaluación:

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- a) **Primera Evaluación:** Primer Informe Consolidado: hasta el 31 de Julio del año en curso. La comuna deberá elaborar un informe con los datos disponibles hasta

la fecha de corte (31 de julio) y enviarlo al Servicio de Salud respectivo hasta el 10 de Agosto. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de Cumplimiento de Metas del Programa	Porcentaje de Descuento de Recursos de la 2ª. Cuota del 40%
60.00%	0%
Entre 50.0% y 59.99%	50%
Entre 40.00% y 49.99 %	75%
Menos del 40.00%	100%
Sin envío de Informe	100%

b) Segunda Evaluación, Informe Final Consolidado: hasta el 30 de Enero del siguiente año. Esta información de monitoreo del programa podrá fundamentar, entre otras variables del ámbito sanitario, la asignación de recursos en año siguiente.

Para la evaluación del programa, primero se considerará cada indicador por separado, en el cuadro siguiente se expresa el porcentaje esperado de cumplimiento por cada uno de ellos:

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Nombre de Indicador	Medio de verificación	Porcentaje de cumplimiento
Cobertura Rx de tórax en paciente con sospecha clínica de NAC	Consolidado cada dos meses de solicitud Rx, informado al SS	100%
Proporción de radiografías realizadas respecto de las comprometidas por convenio.	Consolidado semestral de solicitud Rx, informado al Servicio de Salud	60% o mas
Nº de profesionales Salas IRA y_ ERA capacitados por Servicio de Comuna/Total profesionales de salas IRA y ERA por Comuna	Consolidado anual por Servicio de Salud	70%

Posteriormente para la evaluación global del programa, se realizará una ponderación específica de cada uno de los 3 indicadores de la siguiente forma: 70% para el indicador N° 1; 20% para el indicador N°2 y 10% para el indicador N° 3

Indicador N°1: Cobertura de radiografías de Tórax en sospecha de NAC ambulatoria.

Envío nóminas cada dos meses, en formato indicado en Anexo N°1.

Indicador N°2: Proporción de radiografías realizadas respecto de las comprometidas por convenio.

Fórmula Indicador N°2:

Numerador	Nº de Rx de Tórax solicitadas por sospechas de NAC por Comuna
Denominador	Nº de Rx convenidas por Comuna.

Medio Verificación: Consolidado bimensual de Solicitud de Rx TORAX.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos a los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

OCTAVA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y las estrategias específicas de la cláusula tercera de este convenio, con los detalles que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, si así fuera el caso, en términos aleatorios, a través del Departamento de Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Enero hasta el 31 de diciembre del 2012.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta en forma continua todos los años, las prestaciones descritas en éste se comienzan a otorgar desde el 01 de enero del año en curso, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transfieran en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la

del Ministerio de Salud, División de Atención Primaria y Departamento Gestión de Recursos Financieros APS.



SR. RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
ALCALDE
I.M. CASABLANCA



SR. VÍCTOR ARAYA GARCÍA
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD
VALPARAÍSO SAN ANTONIO



1
15 JUN 2012* 1749

FUNCION DE ASESORIA JURIDICA RESOLUCION EXENTA N°
N° 295.- VHAG/LZR./CBDD/-EAB/eab

VALPARAISO,

VISTOS Y CONSIDERANDO: El programa apoyo diagnostico radiológico en el nivel primario de atención, para la resolución eficiente de neumonía adquirida en la comunidad (NAC), aprobado por el Ministerio de Salud; y, el Memorandum N° 164, de 11 de junio de 2012, de la Sra. Mariela García F., Jefa(S) de la Dirección de Atención Primaria de este Servicio de Salud;

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; el D.F.L. N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; y, en uso de las facultades que me confieren los D.S. 140/2004 y N° 65/2011, ambos del Ministerio de Salud; dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1° **APRUEBASE** el convenio de fecha 31 de mayo de 2.012, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO** y la **MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, para ejecutar el programa de apoyo diagnostico radiológico en el nivel primario de atención para la resolución eficiente de neumonía adquirida en la comunidad (NAC), a favor de la población beneficiaria de la ley N° 18.469, en el plazo y en la forma y condiciones establecidas en el documento que se entiende formar parte de esta Resolución.
- 2° **TRANSFIERASE** a la Municipalidad de Casablanca la suma total y única de \$ 500.000.- en la forma y condiciones establecidas en las cláusulas cuarta a décima de este Convenio.
- 3° **FISCALICESE** el fiel cumplimiento del convenio tanto por la Jefe de la Dirección de Atención Primaria como por el Señor Jefe de la Función de Auditoria, ambos de la Dirección de este Servicio de Salud, debiendo dar cuenta periódicamente de los grados de ejecución y cumplimiento al Director de este Servicio de Salud.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA DEL GOBIERNO TRANSPARENTE; Y CUMPLASE,



VICTOR HUGO ARAYA GARCIA
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO- SAN ANTONIO

- DISTRIBUCION:**
- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
 - DEPTO. ADMINISTRACION GESTION INFORMACIÓN DIREC/ UNIDAD DE GESTION REC. FINANCIEROS (MINSAL)
 - DEPARTAMENTO ATENCION PRIMARIA Y REDES AMBULATORIAS DIGERA (SUBSAL REDES ASISTENCIALES)
 - JEFE DIRECCION ATENCION PRIMARIA SALUD S.S.V.S.A.
 - JEFE SUBDEPARTAMENTO RECURSOS FINANCIEROS S.S.V.S.A.
 - JEFE FUNCION AUDITORIA S.S.V.S.A.
 - JEFA SUDAIS D.S.S.V.S.A.
 - FUNCION ASESORIA JURIDICA S.S.V.S.A.
 - OFICINA DE PARTES S.S.V.S.A.

